



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA N° 7753

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Ordenanza N° 6425/13, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- *Las áreas urbanizadas quedarán comprendidas por las áreas urbanas, zonas residenciales extra urbanas, centros rurales de servicios, barrios cerrados y cualquier otro asentamiento con un significativo nivel de densificación, a partir de la ocupación de loteos previos a la sanción del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Junín, tal cual se detalla en los anexos correspondientes, que a continuación se indican: Anexo I (Junín), II (Saforcada), III (Morse), IV (Agustina), V (Fortín Tiburcio), VI (Laplacette), VII (Agustín Roca), VIII (la Agraria) y IX (Mariápolis), todos lo cuales forman parte de esta Ordenanza".*

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, sustitúyase el Anexo I (Junín) de la Ordenanza N° 6425/13 y modificatoria por el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que se aplica a partir de la entrada en vigencia de esta última.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 5º de la Ordenanza N° 6425/13, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- *El aplicador de productos fitosanitarios (en la Franja Verde), deberá acceder en la página web municipal (www.junin.gob.ar), ingresar en el Link: Gestión Web, con su usuario y password asignado, seleccionando en el panel, Aplicación de Agroquímicos, completar todos los datos obligatorios requeridos: Número de registro provincial, Apellido y Nombre del aplicador, DNI, fecha de la aplicación a realizar, N° de Receta Agronómica (emitida por un ingeniero agrónomo matriculado) y número de partida del lote. De esta manera, obtendrá la autorización correspondiente para realizar dicha aplicación (el sistema permitirá imprimir la constancia de autorización).*

El operario del equipo pulverizador deberá tener el carnet habilitante provincial (vigente), otorgado por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

El aplicador deberá cumplir con las recomendaciones que indica el profesional en la receta agronómica: productos fitosanitarios (únicamente CLASE IV), condiciones climáticas: dirección y velocidad del viento, humedad, temperatura y cualquier otro factor que el profesional considere".



HCD | JUNÍN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 6

Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina
Te:236 4407995 - hcd@junin.gob.ar



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 4º.- Modificar el artículo 18º de la Ordenanza N° 6425/13, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18º.- La transgresión a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6425/13 y modificatorias implica un perjuicio ambiental de la franja verde en la que desarrolla la actividad, y hará pasible en forma solidaria al titular del predio, aplicador ó quien explote el fundo de la sanción de multa de 5 a 15 módulos.

Se entiende por módulo lo dispuesto en el artículo 30º de la Ordenanza N° 3180/93 y modificatorias.

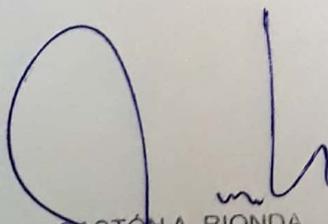
Ante la reincidencia, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 27º de la Ordenanza N° 3180/93.

En caso de tercera reincidencia por un mismo aplicador habilitado en franja verde, se le podrá aplicar como accesorio la inhabilitación para realizar aplicaciones en la zona de amortiguamiento "franja verde".

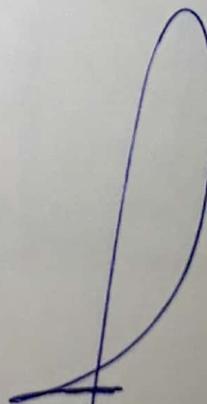
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín,
a los 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Corresponde al expte. N° 4059-2050/2020.-


GASTÓN A. RIONDA
Secretario
H. Concejo Deliberante Junín




Gabriel J. D'Andrea
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Junín



JUNÍN, 18 SEP 2020

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7740; 7741; 7742; 7743; 7744; 7745; 7746; 7747; 7748; 7749; 7750; 7751; 7752 y 7753, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-205/2020; 4059-2306/2020; 10-184/2020; 10-185/2020; 10-196/2020; 10-130/2020; 4059-3749/2012; 4059-4580/2017; 4059-4978/2014; 4059-3272/2016; 4059-4268/2010; 10-52/2020; 4059-2049/2020, y 4059-2050/2020, respectivamente, y

CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 18 de septiembre de 2020; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7740; 7741; 7742; 7743; 7744; 7745; 7746; 7747; 7748; 7749; 7750; 7751; 7752 y 7753, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 15 de septiembre de 2020, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

ES COPIA

DECRETO Nro: 1322